



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2019-01368-00

Obre en autos la inclusión del contenido de la valla publicitaria en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, efectuada por la secretaría del Juzgado.

Se requiere al extremo actor para que, en el término de **30 días** contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, so pena de que se aplique el desistimiento tácito, dé cumplimiento a lo ordenado en autos del 14 de julio y 1° de octubre de 2020, esto es, notifique al(a) demandado (a) Cruz María Rodríguez el auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y S.S. del Código General del Proceso y/o realice la notificación con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 8° Decreto 806 de 2020, en ambos casos deberá indicar en la comunicación que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. En caso de optar por la notificación en los términos del Decreto 806 del 2020, deberá, además, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020) y que adjuntó el **traslado** correspondiente, afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar la forma como lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

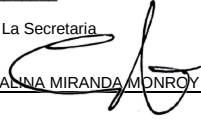
NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. **097**
de hoy **18 DE NOVIEMBRE 2020**

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a438c8f23ec2e1fee7eb3b5caabee5f0ab653c953dfe531b384e6297fd0c0bcd**
Documento generado en 17/11/2020 11:53:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>